

LIBERALISMO Y PROPIEDAD

Raúl Humberto OCHOA CARVAJAL*

Se dice que la propiedad es un derecho natural y que, como tal, está ligada a la libertad y a la dignidad del hombre. Trataré en este ensayo de mostrar el origen y la intención de tal afirmación, producto de una época y de unos intereses que se quieren retomar ahora, con las ideas neoliberales.

La sociedad occidental ha sido determinada desde tiempo atrás por una orientación individualista, atomista, de propietario, de mercado. Visión propia de una ideología liberal que en su desarrollo, desde el punto de vista filosófico, ha hecho aportes extraordinarios para el reconocimiento de la dignidad del hombre y de su moralidad, pero que desde el punto de vista económico ha marcado las diferencias más aberrantes y paradójicas, pues lo ha hecho a la par que proclama la búsqueda y reconocimiento de la igualdad, dentro de una economía de mercado anclada en sofismas: “la economía hay que separarla de la moral”, “la armonía natural de los intereses”, “lo que es bueno para el individuo lo es para la comunidad” y, por lo tanto, el Estado no debe entrometerse en la relación entre los individuos. Premisas que la economía de mercado ha exigido e impulsado como verdades que han tenido ilustres teóricos. Quesnay, el padre de la fisiocracia, por ejemplo, decía que la política justa del Estado consiste en no intervenir. Y ese modo de pensar se plasma en los códigos civiles arquetipos del siglo XIX, cuando se erige como altar el principio de la autono-

* Doctor en Derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana. Profesor titular de la Universidad de Antioquia.

mía de la voluntad. El contrato, hecho entre iguales, es ley para las partes. Y como manifestación de ese individuo libre, con voluntad propia, autónomo, se le da a los contratos la fuerza de ley, pero ocultando o sin ocultar, que se trata del individuo propietario, pues el precio para conseguir la condición de ciudadano, para adquirir, por decirlo así, la mayoría de edad, es la propiedad. Sólo el hombre propietario es libre. Sólo el hombre propietario puede ejercer la ciudadanía. Así las cosas, hablar del individuo se vuelve un eufemismo. Es un engaño, pues no se hace referencia a la persona, individualmente considerada, sino a la persona propietaria. Ya no interesa el hombre, ni en general ni en particular, sino el homo economicus. Dumont en su célebre texto *Homo Aequalis* nos dice que:

La era moderna ha sido testigo de la emergencia de un nuevo modo de considerar los fenómenos humanos y de la delimitación de un dominio separado que evocamos corrientemente con las palabras economía, económico. Cómo ha aparecido esta nueva categoría que constituye al mismo tiempo un compartimiento separado en la mentalidad moderna y un continente abierto a una disciplina científica, y a la que el mundo moderno atribuye en apariencia un gran valor? Resulta cómodo. Y no excesivamente arbitrario, tomar la publicación por Adam Smith en 1776 del libro titulado Una indagación sobre la naturaleza y las causas de la riqueza de las naciones como acta de nacimiento de la nueva categoría que aquí designo como lo "económico" (por oposición a lo político, etc.) ¿Qué es lo que ha sucedido con la riqueza de las naciones y en qué relación se halla este libro con lo que lo precedió?¹

Y si hablar del individuo es una generalización engañosa, hablar del individuo propietario es una generalización que arropa a categorías de propietarios como si fueran una sola. No todos los propietarios son iguales ni todas las propiedades son iguales. Laski, el ilustre pensador inglés nos ilustra al respecto cuando dice que:

El individuo, a quien el liberalismo se ha esforzado por proteger, está siempre, por así decir, en libertad de adquirir su propia libertad en la sociedad liberal; pero el número de quienes tienen a su disposición los medios de adquisición nunca ha formado más que una minoría dentro de la humanidad. El desarrollo del liberalismo

1 Dumont, Luis, *Homo Aequalis*. Génesis y apogeo de la ideología económica. trad. Juan Aranzadi. Taurus, 1982, p. 45.

está ligado inevitablemente a los azares de la propiedad. Los fines a los que sirve son accesibles sólo a la clase poseedora. Fuera de este reducido círculo, el individuo, cuyos derechos defiende con tanto celo ha sido siempre una abstracción, a la que es imposible beneficiar plenamente con sus ventajas.²

Lo que hay que decir y aclarar es que el acceso a la propiedad en las sociedades que se precian de liberales ha sido absolutamente desigual y la reivindicación del derecho de propiedad hay que ubicarlo en su justo punto. Hay una propiedad absolutamente justa cuyo logro debe estar al alcance de toda persona y desde ese punto de vista haría parte de su dignidad y de su libertad. Pero quien tiene su habitación, su vestido y los objetos diversos que le sirven para satisfacer sus necesidades primarias, todos objetos con sólo valor de uso, no es el propietario que podríamos llamar sujeto de la sociedad de mercado propio del individualismo posesivo al que se refiere Macpherson cuando expone sus ideas sobre la sociedad posesiva de mercado. Hobbes había dicho que "las pasiones que inclinan a los hombres a la paz son el temor y la muerte, el deseo de las cosas que son necesarias para una vida confortable, y la esperanza de obtenerlas por medio del trabajo".³ Hasta aquí podemos compartir, dentro de la línea seguida en este trabajo, al filósofo inglés. El problema es que Hobbes no se queda allí. En el capítulo 10 de su obra famosa, desarrolla el tema del Poder y dice que "Tomado universalmente, el poder de un hombre lo constituyen los medios que tiene a la mano para obtener un bien futuro que se le presenta como bueno".⁴ Luego dice: "El valor o valía de un hombre es, como ocurre con todo lo demás, su precio, es decir, lo que daríamos por hacer uso de su poder. Por lo tanto no es algo absoluto, sino que depende de la necesidad y el juicio de los otros [...]".⁵ Y agrega: "Y, como sucede con otras cosas sucede también con el hombre: que es el comprador, y no el vendedor, quien determina el precio. Pues aunque un individuo, como hacen la mayoría de los hombres, se dé a sí mismo el máximo valor, su valor real no será más que el que venga determinado por otros.⁶

La idea expresada en las citas es clara y la conclusión obvia. Macpherson la advierte así: "El valor de cada hombre se determina como se determinan los

2 Laski Harol. *El liberalismo europeo*. F.C.E. México, 1953, p. 62.

3 *Leviatán*. Editorial Altaya S.A. España, 1994, p. 109.

4 *Op. cit.*, p. 78.

5 *Op. cit.*, p. 79.

6 *Op. cit.*, p. 80.

precios en el mercado. Un mercado solamente determina el precio de cosas que normalmente se ofrecen para la venta y que son deseadas por los compradores. Hablar del valor o precio de todo hombre, por tanto, es suponer que todo hombre es un vendedor de su poder o un comprador del poder ajeno (o ambas cosas a la vez)".⁷

En esa sociedad de mercado, entonces, el hombre es otra mercancía. Vale por lo que representa. El no propietario no representa nada. El propietario que detenta sólo valores de uso representa muy poco. El poder lo tiene el gran propietario y éste es quien se ha ingeniado los mecanismo para lograr que el contrato social opere como si todos fueran propietarios. Precisamente por ello se dice que la propiedad es un derecho natural y sagrado y absoluto e ilimitado y que cualquier ataque a la propiedad estaría atacando la libertad y la dignidad de las personas. Lo que tenemos que aclarar es a qué propiedad nos estamos refiriendo cuando predicamos todas esas virtudes del derecho de propiedad. Lo que tenemos que develar es cuál propiedad sí puede ser un derecho sagrado. Cuál propiedad constituye o constituiría un derecho natural. Y ahora, con el desarrollo del constitucionalismo, cuál es la propiedad que puede entenderse como un derecho fundamental. En todo caso no es la propiedad burguesa, la propiedad liberal cuya teoría se desarrolló sobre la base de lo que Macpherson llamara el individualismo posesivo, según la idea liberal de que el individuo es propietario de su propia persona, de sus capacidades, de su voluntad. Con estos atributos propios entra en condiciones de igualdad al mercado en donde desarrolla sus capacidades y su libertad. Allí exhibe su propiedad:

El individuo no se veía como un todo moral; tampoco como parte de un todo social más amplio sino como el propietario de sí mismo. La relación de propiedad, que se había convertido cada vez más para más y más hombres en la relación críticamente importante que determinaba su verdadera libertad y su verdadera perspectiva de realizar todas sus potencialidades, se encontraba en la naturaleza del individuo. El individuo, se pensaba, es libre en la medida en que es el propietario de su propia persona y de sus capacidades. La esencia humana es la libertad de la dependencia de las voluntades ajenas, y la libertad es función de la posesión. La sociedad se convierte en un hato de individuos libres iguales relacionados entre sí como propietarios de sus propias capacidades y de lo que han adquirido

7 C.B. Macpherson. *La teoría política del individualismo posesivo*. Barcelona 1970, p. 43.

*mediante el ejercicio de éstas. La sociedad política se convierte en un artificio calculado para la protección de esta propiedad y para el mantenimiento de una relación de cambio debidamente ordenada.*⁸

Este modo de pensar, según el autor citado, dio fuerza al liberalismo en el siglo XVII, fundamentalmente con Hobbes y Locke, y abrió las puertas para el desarrollo de las ideas de los fisiócratas, de los utilitaristas, de los mercantilistas. De todos los que pensaron que los individuos eran iguales y libres y el mercado se podía orientar por una fuerza invisible sin necesidad de la planeación o intervención estatal.

EL MERCADO Y LA PROPIEDAD

Cuando nos referimos al mercado, necesariamente estamos pensando en economía, en relaciones entre individuos, en justicia, en la función del Estado. Es un término demasiado comprehensivo, pues también tiene que ver con la moralidad, con el interés, con la riqueza, con el desarrollo de los individuos, con el consumo, con la libertad, con los contratos, y por tanto, con la propiedad.

Pensando en términos de justicia, el mercado desarrolla la justicia conmutativa. El Estado opositor del mercado, desarrollaría la justicia distributiva con su intervención. Dice la profesora María Teresa Lopera que

*Existe un consenso de base entre los teóricos de la ciencia económica en señalar a Adam Smith con su obra *Investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones* (1776), como el autor que inauguró una reflexión autónoma sobre la sociedad, basada en la explicación de la existencia y el funcionamiento del mercado. Desde entonces, la economía se ha desarrollado bajo el sello distintivo del pensamiento individualista, al menos en dos sentidos diferentes: primero, al tomar como punto de partida a los agentes individuales —esto es, separados de toda determinación por la sociedad—, se ocupa de analizar el funcionamiento de una sociedad de propietarios intercambistas. Segundo, al proponer normativamente que el mejor orden posible que puede lograrse en*

8 *Op. cit.*, p. 17.

*lo social parte del respeto y la preservación de la libertad individual en la esfera de lo económico.*⁹

Del planteamiento de Smith, la autora citada desprende tres consecuencias a modo de corolarios: por la primera, que llama atomismo, la sociedad es una suma de mercaderes o de propietarios que actúan por sí, sin ningún plan, sin ninguna coordinación programada y sin ninguna jerarquía; por la segunda, que denomina automatismo, gracias a la “mano invisible”, los individuos no tienen que preocuparse por el bien público sino por su propio bien, y aquél aparece espontáneamente como consecuencia del bien alcanzado por el individuo. Es su propio interés, entonces, el que debe presidir sus acciones y su intervención en el mercado; y concluye:

Un tercer corolario corresponde a la lectura “moral” del pasaje citado: el atomismo y el automatismo permiten plantear que la actitud egoísta y calculadora que está en la base de la actuación racional de los agentes en el mercado es una actitud buena, porque asegura “el ingreso anual máximo de la sociedad”. Esta concepción es utilitarista porque valora como “bueno” al egoísmo en función de la consecuencia que produce (el máximo ingreso anual de la sociedad), entendido como fin del intercambio y de la vida social.

*Sintetizando este aporte trascendental, Adam Smith propone entonces que para un lugar específico, el mercado, el egoísmo —que la moral desdeña como característica indeseable de los seres humanos— se convierta en una virtud gracias a que produce una consecuencia deseable, es decir, el bien de la sociedad, entendido éste como prosperidad material, con lo cual el utilitarismo se sitúa en la base de la actuación económica y provee el horizonte moral que rige la sociedad de mercado.*¹⁰

El utilitarismo está en la base del liberalismo y por ello no sólo Adam Smith sino James Mill, Stuart Mill, Bentham y Ricardo, los padres del liberalismo económico fueron utilitaristas. Se trata de buscar “la máxima felicidad compartida entre el mayor número posible de personas”, máxima al parecer expresada por primera vez por Beccaria y que conduce a pensar que hay una exacta coincidencia entre el bien privado y el bien público, la utilidad privada y la utilidad

9 Lopera María Teresa, *Justicia distributiva. Legitimidad o consenso?* Universidad de Antioquia, 1999. p. 4.

10 *Op. cit.*, p. 5.

pública. Lo privado no se debe escindir de lo público y el Estado al proteger al individuo protege la sociedad. La felicidad de los demás parte de la propia. La función del Estado no es otra que garantizar las condiciones para que los individuos puedan participar libremente en El Mercado, Garantizándoles sus derechos, su facultad de contratar y fundamentalmente protegiéndoles sus propiedades, como expresión de su libertad basada en su autonomía privada. En su excelente texto denominado *El individualismo propietario*, Pietro Barcellona nos ilustra al respecto:

La concepción del Estado de derecho liberal permite conciliar la positividad del derecho (artificialidad del orden) con la defensa de la propiedad privada y la libertad individual. Toda la riqueza circula a través del mercado, mediante contratos de compraventa —el derecho contractual es el derecho de la igualdad por excelencia: las mercancías también se intercambian según el principio de igualdad equivalencia— pero cada cual sólo puede intercambiar aquello que ya posee (el régimen de propiedad se presupone como un dato externo, y así la distinción entre propietarios y no propietarios queda fuera del derecho de la igualdad). La primacía del mercado y del derecho contractual de la igualdad puede coexistir sin escándalo con la desigualdad de o que se posee. El círculo virtuoso es perfecto: sólo aquél que posee riqueza circula mediante el intercambio mercantil (fuera del mercado la riqueza retorna a la forma misteriosa de la “potencia” y se sustrae del dominio de la forma jurídica, de la mercancía.

*La igualdad formal es el punto de la mediación y la ‘forma’ del desdoblamiento: Estado -sociedad e individuo, política-economía, etc.*¹¹

Esa igualdad formal ha sido el instrumento político, eufemístico, cargado de una gran dosis de perversidad que ha permitido a esa idea liberal-individual presentarse ante los círculos políticos y éticos sin rubor alguno. Smith iba más adelante y señalaba que al soberano, al Estado, no le incumbe la actividad económica sino en cuanto a mantener los lazos de la “nación” favoreciendo los acercamientos entre los individuos, iguales, en el mercado. Gerard Mairret, otro analista teórico importante del liberalismo nos dice:

11 Barcellona, Pietro, *El Individualismo Propietario*, Editorial Trotta, Madrid, 1996, p. 62.

Se advierte que el tema del bien común encuentra su mejor expresión en la idea de nación. Si se permaneciese en el estadio del 'mercado' para designar la esfera económica, se prescindiría de su contenido ético. Por el contrario, el empleo del término 'nación' a partir de 1776 recuerda que la actividad mercantil, incluso si se efectúa a través de la iniciativa privada, encuentra el plano del interés general en tanto que tal. En cuanto al Estado, esta es la instancia que recoge la moralidad inmanente en el mundo de los negocios y la objetiviza. He ahí el presupuesto del liberalismo, y es mérito de Adam Smith el haberlo revelado. El que esta 'revelación' haya tenido lugar en un tratado de economía política no tiene nada de asombroso. Ingenuidad nuestra sería el esperarla en un tratado de moral política. Por cierto sabemos por Hobbes y Rousseau que la sociedad no es reductible a la cantidad de hombres que la conforman. Lo que no sabíamos claramente —pero la cosa era, sin embargo, reconocible en algunos signos que se podría invocar aquí— es que esta sociedad era una sociedad de mercaderes. Adam Smith (y los liberales individualistas tras él) quiere simplemente convencernos de que entregándose al negocio y a la producción los hombres descubren la armonía, acrecientan sus riquezas, huyen de la necesidad y, al hacer esto, pueden ganar un suplemento de alma sino ganar el cielo. Desde este punto de vista, el liberalismo ofrece una solución original al problema político. Solución dada por la economía [...]¹²

Desde esa óptica el concepto "Nación" es otro eufemismo porque la pregunta que surge es obvia: y ¿dónde colocamos a quienes no tienen propiedad? No son, también miembros de la nación? ¿Es un ser incompleto el no propietario? Se le niega su mayoría de edad; no puede ser ciudadano; a lo sumo podría ser objeto de conmiseración. Se necesitó de un Carlos Marx para develar todo el engaño.

Bobbio se refiere al planteamiento puramente ideológico de la igualdad en los siguientes términos:

Ciertamente, una de las máximas políticas más cargadas de significado emotivo es aquella que proclama la igualdad de todos los hom-

12 Chatelet Francois y Gerard Mairet, directores. *Historia de las ideologías. El liberalismo: presupuestos y significaciones*, T. II. Ed, Zero, Bilbao, 1978, p. 125.

bres, cuya formulación más corriente es la siguiente: 'todos los hombres son (o nacen) iguales'. Esta máxima corre y recorre el amplio arco de todo el pensamiento político occidental, desde los estoicos al cristianismo primitivo, para renacer con un nuevo vigor durante la Reforma, asumir forma filosófica en Rousseau y los socialistas utópicos, y expresarse en forma de verdadera y propia regla jurídica en las declaraciones de los derechos humanos desde finales del dieciocho hasta hoy. Pero normalmente no se presta atención al hecho de que lo que atribuye una carga emotiva positiva a la enunciación, que en tanto proposición descriptiva o es demasiado genérica o sin más falsa, no es la proclamada igualdad, sino la extensión de la igualdad a todos.¹³

La sociedad de mercado plantea una igualdad para iguales. La dinámica social allí es propia de los "excelentes" y estos son los propietarios. La mano invisible y hasta la mente invisible desconoce a quienes no lo son y allí radica su maldad. En palabras de Sartori:

[...]el mercado favorece los "iguales en excelencia" mientras que el proyecto igualitario favorece a los "desiguales" (aquellos que son menos iguales). El sistema de mercado no es antiigualitario en sí y por sí sino que eso debe parecer a los productores del proyecto igualitario.

Admitámoslo sin fingimientos: el mercado es una entidad cruel. Su ley es la del éxito del más capaz. Espera encontrar un puesto adecuado a cada uno y motivar a los individuos a dar su máximo esfuerzo pero los desadaptados son expulsados irremediamente de la sociedad de mercado y condenados a morir o a sobrevivir con otros recursos. ¿A quién o a qué se imputa esta crueldad? ¿A un individualismo exasperado y posesivo?¹⁴

SOCIEDAD INDIVIDUALISTA VS. SOCIEDAD JERARQUICA

Esta visión individualista y utilitarista de la sociedad y del Estado, conlleva, como ya lo dijimos, una apreciación sobre la relación privado-público, sobre el

13 Bobbio, Norberto. *Igualdad y libertad*. Introducción de Gregorio Peces-Barba. Paidós, ICE UAB. 1993, p. 68.

14 Sartori, Giovanni. *Qué es la democracia?* Altamir, 1994, p. 223.

papel del Estado y sobre el concepto de libertad y de justicia. Obviamente, y es lo que ahora resaltamos, sobre el concepto derecho de propiedad o propiedad. Es una visión que corresponde a la sociedad moderna que es la que da ese valor preponderante al individuo, en la cual éste es el centro de gravitación. Por oposición a otro tipo de sociedad, jerárquica o de castas, en la cual el individuo es desplazado y que Dumont llama sociedad holística. Sociedad con una marcada diferencia en los valores, pues en ésta el valor supremo es la jerarquía, la sumisión u obediencia de los individuos, en tanto en la sociedad moderna, individualista e igualitarista, formalmente, el individuo (propietario) es autónomo. El contraste entre las dos formas de sociedad nos lo presenta Dumont así:

Pero este contraste jerarquía/igualdad, aunque notable, sólo constituye una parte de la cuestión. Existe otro contraste, subyacente al primero y de aplicación más general: la mayor parte de las sociedades valorizan en primer lugar el orden, por consiguiente la conformidad de cada elemento a su papel en el conjunto, en una palabra la sociedad como un todo; a esta orientación general de valores la llamo "holismo", con una palabra poco extendida en francés pero muy corriente en inglés. Otras sociedades, la nuestra en cualquier caso, valoran en primer lugar al ser humano individual; a nuestros ojos cada hombre es una encarnación de la humanidad entera, y como tales igual a cualquier otro hombre, y libre. Esto es lo que llamo 'individualismo'. En la concepción holista, las necesidades del hombre como tal son ignoradas o subordinadas, mientras que por el contrario la concepción individualista ignora o subordina las necesidades de la sociedad. Pues bien, entre las grandes civilizaciones que el mundo ha conocido, ha predominado el tipo holista de sociedad. Incluso da la impresión de haber sido la regla, con la única excepción de nuestra civilización moderna y su tipo individualista de sociedad.¹⁵

Sobre la lógica que utiliza Dumont y para que el contraste se aprecie con claridad, podemos señalar como un ejemplo de sociedad holista la sociedad feudal y, para el efecto que ahora nos ocupa, podemos decir que la sociedad feudal, como sociedad jerarquizada, manejó un concepto de propiedad propio de ese tipo de sociedad. En virtud de ello, en la propiedad feudal aparecía como su titular el noble o terrateniente. Los siervos de la gleba tenían un vínculo

15 Dumont, Luis, *Op. cit.*, p. 14.

directo con la tierra pero no como propietarios. El derecho de propiedad era exclusivo del señor. Los siervos trabajaban para éste y si usaban las tierras era por concesión de éstos, mediante sistemas diversos, en donde el derecho de propiedad se descomponía en dominio eminente para el señor feudal y dominio directo para el siervo, mediante sistemas como los censos, la enfiteusis, el usufructo, etc. Engels nos ilustra así:

Los campesinos francos libres se vieron en una situación análoga a la de sus predecesores, los colonos romanos. Arruinados por las guerras y por los saqueos, habían tenido que colocarse bajo la protección de la nueva nobleza naciente o de la Iglesia, siendo harto débil el poder real para protegerlos; pero esa protección les costaba cara. Como en otros tiempos los campesinos galos, tuvieron que transferir la propiedad de sus tierras, poniéndolas a nombre del señor feudal, su patrono, de quien volvían a recibirlas en arriendo bajo formas diversas y variables, pero nunca de otro modo sino a cambio de prestar servicios y de pagar un censo; reducidos a esta forma de dependencia, perdieron poco a poco su libertad individual, y al cabo de pocas generaciones, la mayor parte de ellos eran ya siervos.¹⁶

Ahora sí entendemos por qué los revolucionarios franceses agitaban consignas como "abajo los censos", "viva el derecho absoluto de propiedad" y otras que apuntaban a que el derecho de propiedad debería ser absoluto, ilimitado y sagrado.

A través de la propiedad estaba en juego la libertad. Lasky afirmó: "Toda revolución gira en torno de las relaciones entre la autoridad política y la distribución del poder económico, porque como decía Machison: 'La única fuente permanente de desorden es la propiedad'. Quien examina la historia del pensamiento social de Francia en el siglo dieciocho, comprende inmediatamente que su verdadera esencia es el concepto variable del lugar que debe ocupar la propiedad en el Estado".¹⁷

Y triunfó la idea individual de propiedad. La propiedad a la que aspiraba la burguesía. No la idea de Robespierre, ni de los jacobinos, menos la de Bebeuf

16 Engels, Federico, *El origen de la propiedad privada, la familia y el Estado*, Carlos Marx y Federico Engels, Obras escogidas. Ed Progreso, Moscú, 1969, p. 607.

17 Lasky, Harold, Derecho y política. *Revista de Derecho Privado*, Madrid, 1933. p. 53.

y sus compañeros igualitarios, seguidores de Rousseau. La Revolución Francesa tuvo un marcado carácter individualista. Aunque participaron en ella muchos sectores, con intereses distintos, finalmente se impuso la línea que pudo sacar adelante el Código Civil, no sin razón, llamado Código de los propietarios. Fue una revolución que buscó, fundamentalmente cambiar el concepto de propiedad sin atacarlo. Buscó lograr la liberación de todas las cargas y rezagos feudales para la propiedad. Buscó un derecho de propiedad individual, seguro, absoluto, ilimitado, perpetuo. En otros términos: una propiedad burguesa. Una forma de propiedad en la cual ésta se vuelve un objeto de derecho: una mercancía, por lo que se exigen para ella ciertos atributos: debe circular libremente como cualquier mercancía; debe ser ajena a gravámenes, a limitaciones y a cualquier prohibición de enajenación. Todo lo contrario a la propiedad feudal la que se vinculaba al señor feudal: nulle terre san seigneur. Razón por la cual la propiedad inmueble recibía el nombre del señor. Ahora el individuo se libera a través de su propiedad absoluta pero esa liberación la paga caro. Dice Barcellona:

[...] entrega su libertad a la autonomía del sistema económico y a la transformación de las relaciones humanas en relaciones de intercambio entre cosas equivalentes, es decir, entrega su libertad a los automatismos de las llamadas leyes económicas y a la objetivación de todo valor en la forma de valor de cambio. El concepto de propiedad privada como forma general de la disponibilidad de las cosas a ser poseídas, transformadas y consumidas, se convierte en norma de funcionamiento de toda la sociedad y de las relaciones humanas, que de este modo quedan entregadas definitivamente a la abstracción constituyente, a la extrema artificialidad de la autonomía de la esfera económica. La individualidad concreta se confía a la subjetividad jurídica, abstracta y a la calculabilidad monetaria de los valores de cambio de los productos del trabajo humano: la individualidad viviente, material y empírica es formalizada por la extrema artificialidad del orden jurídico, de la igualdad de derechos y del intercambio de equivalentes.

Pero paradójicamente, la idea de "propio", surgida para determinar y delimitar al individuo en una forma general de la coexistencia, se resuelve progresivamente en la indeterminación del consumo ilimitado, en una falta absoluta de límites y medida: en la época de

la "mercancía absoluta" el individuo consigue lo infinito pero pierde de cualquier principio de identificación.¹⁸

OTRAS VISIONES LIBERALES DE LA PROPIEDAD

Esa concepción "egoísta" de la propiedad, que acabamos de describir, surgió, tal como lo expusimos, como réplica a la concepción jerárquica u holística. Posteriormente, como reacción contra esta forma de propiedad liberal egoísta, o libertaria, o individualista, o atomista, en fin, surgieron otras posiciones con respecto al derecho de propiedad. En este trabajo nos limitamos a las ideas liberales en torno a la propiedad, pero me parece importante hacer alusión a otras concepciones no liberales, así sea de paso. Son visiones que podríamos denominar, genéricamente, como utopías. Acá mencionamos el concepto de propiedad propuesto por los denominados utopistas, no sin antes advertir lo etéreo que puede ser este concepto, por lo que, con el fin de concretarlo mejor, acudo a lo expuesto por una autora que lo ha explorado con seriedad:

El término utopía no ha significado lo mismo para todos, pero en el uso común del término, éste ha venido a significar una sociedad ideal sin lugar, geográfico e histórico. Según A. L. Morton, "el país descrito bajo el nombre de utopía variará, naturalmente, con los diferentes escritores, pero por encima de estas variaciones hallaremos una modificación continua que sigue el curso normal del desarrollo histórico" así, la utopía refleja la historia, es "su imagen invertida", por lo que en toda delimitación del término utopía ha de tenerse en cuenta qué se ha entendido, o qué se entiende por utopía, preguntarse si es que hay una esencia del utopismo, que vaya más allá de una persistente preocupación por la sociedad perfecta, no porque en cada época haya significado el término cosas distintas, sino porque a su significación etimológica —Thomas More inventó el término, pero no el concepto— han venido a sumarse otras de carácter ideológico. Por otra parte, ni siquiera en la interpretación de la etimología hay unidad. Precisar el concepto de utopía no es únicamente un problema lingüístico, sino también político. Sobre este punto no se puede menos que coincidir con Marx, cuando criticaba a "toda esa sinrazón teórica que busca asilo en la etimología". Precisamente, lo que aquí se pretende hacer es practicar un

*acercamiento al pensamiento utópico en el cual se incluyen también sus componentes políticas.*¹⁹

Acá tendríamos que mencionar la idea socialista de la propiedad, pues, para muchos, el socialismo es una vertiente del pensamiento utopista. Dice la misma autora que:

*De hecho, el término socialismo empezó a ser usado por Pierre Leroux en el año 1832, aunque ello no quiere decir que el socialismo sea un fenómeno romántico, sino que el llamado "socialismo utópico" coincidió en el tiempo con el movimiento romántico. Además, el término socialismo había sido usado con anterioridad a Leroux por algunos publicistas del siglo XVIII, como Mallet Du Pan, de manera que puede decirse que el socialismo venía de más lejos e iba más lejos que el movimiento romántico. No se sabe quién empleó por primera vez los vocablos socialismo y socialista. Hasta donde se sabe aparecieron impresos por primera vez en italiano en 1803, pero con un sentido que no tiene relación con ninguno de sus significados posteriores. Después no se encuentran huellas de ella hasta 1897, cuando la palabra socialista fue empleada en el owerista 'cooperative magazine' para designar a los partidarios de las doctrinas cooperativistas de Owen[...] sea cual fuere el origen de su denominación, la doctrina conocida con el nombre de socialismo vino a colocar en el centro de la cuestión social el problema de la igualdad real de los ciudadanos a través de la crítica de la propiedad.*²⁰

Entre los utopistas señalamos a Tomás Moro, Tomás de Campanella, Claude Henry de Saint-Simon, Charles Fourier, Robert Owen, Robert de Lamennais, Etienne Cabet, Flora Tristán, Joseph Proudhon, Augusto Blanki, Wilhelm Weitling y Dimitri Pisarev, entre otros.

Capítulo aparte merecería, en cualquier estudio sobre las ideas referentes a la propiedad, los aportes de los constructores del marxismo-leninismo. Carlos Marx, Federico Engels y Vladimir Ilich Lenin.

19 Sierra González, Angela, *Las utopías. Del Estado real o los Estados soñados* Editorial Lerna S.A. Barcelona 1987, p.15.

20 *Op. cit.*, p. 260.

OTROS MODELOS LIBERALES

Locke hace consistir el contrato social en un vínculo entre propietarios que buscan proteger su propiedad. Esa defensa del derecho de propiedad va a justificar la existencia de las instituciones políticas y sociales. Dentro de esta concepción y sobre esa base legitimadora del orden, éste se justifica solamente si asegura las condiciones para proteger los derechos y libertades civiles y fundamentalmente el derecho de propiedad, que estaría ubicado como un derecho civil y no como un derecho social. Esta postura ha sido defendida por otros como Hobbes, Hume, Smith y modernamente por Nozick, Hayek, Friedman y Berlin. En esta visión de la propiedad cualquier proyecto igualitario atentaría contra el sagrado derecho de propiedad, como derecho absoluto e ilimitado, y por ese camino afectaría la autonomía y la libertad del sujeto (propietario). Por ello, el Estado no puede aplicar políticas redistributivas. También dentro del liberalismo, y como reacción contra esa postura individualista, libertaria, surge otra corriente humanitaria que sigue las orientaciones de Kant, en la cual encontramos autores como Rawls, Buchanan, Dworkin, Habermas y Ackerman, entre otros.

Otra vertiente liberal tiene que ver con una idea de solidaridad, de pertenencia a grupo; es la comunitarista. En esta corriente ubicamos autores como Taylor, Sandel y MacIntyre, quienes pròpugnan por una realización de la justicia en "sentido amplio", con mayor igualdad y ampliando los derechos democráticos, en donde primen los intereses sociales y comunitarios sobre los individuales.

Según lo afirma Francisco Cortés:

Taylor, MacIntyre y Sandel han demostrado la falacia oculta tras la concepción atomista del sujeto moral. La ficción del "estado de naturaleza primitivo" supuesto en las argumentaciones de Locke y Nozick, ha servido para justificar y legitimar un determinado orden institucional y estatal. A través del establecimiento de la propiedad privada y de los derechos civiles como derechos inalienables a) se legitima un determinado orden social, político y económico, b) se muestran los pasos y procedimientos para superar racionalmente el Estado de naturaleza primitivo (la guerra de todos contra todos) y se representa la posible situación a la que puede llegar una sociedad que no está regida según los términos de ese orden institucional y estatal. Los supuestos participantes en el ficticio "contrato social original", concebidos como seres desvinculados de todo tipo de re-

*lación social, moral e histórica, eran y son individuos concretos, quienes a través de esa ficción han legitimado la exclusión de una gran parte de la población del disfrute de la riqueza social y de la participación en la toma de decisiones políticas.*²¹

Y es que Nozick, a pesar de que escribe sus textos en la segunda mitad del siglo XX, es lockeano en su concepción sobre el Estado. "El Estado mínimo es el Estado más extenso que se puede justificar. Cualquier Estado más extenso viola los derechos de las personas."²²

Esta posición lo lleva a aceptar la situación vigente con respecto a las posesiones, que él llama pertenencias, y que no son otra cosa que la defensa del derecho de propiedad privada, que hemos llamado libertaria. Las pertenencias deben ser respetadas, para que haya justicia, si reúnen estos requisitos: "1) Una persona que adquiere una pertenencia, de conformidad con el principio de justicia en la adquisición, tiene derecho a esa pertenencia. 2) Una persona que adquiere una pertenencia de conformidad con el principio de justicia en la transferencia, de algún otro con derecho a la pertenencia, tiene derecho a la pertenencia. 3) Nadie tiene derecho a una pertenencia excepto por aplicaciones (repetidas) de 1) y 2)".²³

De tal manera, si hay justicia en la adquisición y en la transferencia, el derecho de propiedad es respetado, independientemente del trabajo, de los méritos, de las necesidades, etc. Por este camino se justifican las herencias cuantiosas, por poner un ejemplo, que muestra el apego y el respeto del autor por la propiedad privada. Sólo en el caso de injusticia en la adquisición, propone Nozick el mecanismo que llama de rectificación de las injusticias. Norberto Bobbio dice al respecto:

La teoría de Nozick plantea más problemas que los que resuelve: está basada completamente en la aceptación de la doctrina jurídica de los títulos de adquisición originaria y derivada de la propiedad, de la que el autor no da la más mínima explicación. De cualquier manera, representa ejemplarmente el punto extremo al que ha llegado la reivindicación de la auténtica tradición del liberalismo, como teoría del estado mínimo, contra el estado-bienestar que se propone, entre otras de sus tareas, la de la justicia social. Como tal, no

21 Cortés Rodas, Francisco, *Estudios de Filosofía* No. 8. Agosto de 1993, p. 12.

22 Nozick, Robert, *Anarquía, Estado y Utopía*, Fondo de Cultura Económica. México, p. 153.

23 *Op. cit.*, p. 156.

*puede dejar de hacer las cuentas con la tradición del pensamiento democrático, no tanto en referencia a la democracia igualitaria, que, como se ha dicho desde el inicio, no se identifica con el espíritu de liberalismo, cuanto en referencia a la misma democracia formal, cuya práctica habría llevado en cualquier parte, incluso allí donde no se formaron partidos socialistas, como en los Estados Unidos, a un exceso de intervencionismo estatal que es incompatible con el ideal del Estado que gobierne lo menos posible.*²⁴

Las variantes o modelos de liberalismo son diversas. Ya nos referimos a las orientadas por Rawls, Taylor, Nozick. Pero son más. Se ha llegado a decir que hay más "liberalismos" que "liberalismo". Y esto es producto de lo que Ferrán Requejo denomina "buena salud teórica del liberalismo", que explica así:

*Sin embargo, el triunfo de la concepción liberal consiste en que la práctica totalidad de las organizaciones políticas actuales en alguna medida se reclaman "liberales". Hoy casi todo el mundo se reconoce en algún aspecto del liberalismo. Ello lo podemos detectar en organizaciones conservadoras, democratacristianas, socialdemócratas, en buena parte de las organizaciones nacionalistas y ecologistas, e incluso en las vinculadas a la tradición comunista. En otras palabras, en los últimos años hemos asistido a una reivindicación del ethos liberal, así como a un importante proceso de renovación de su fundamentación teórica en ámbitos como la economía o la filosofía política. Puede decirse que, hasta cierto punto, algunos de los rasgos de la tradición liberal forman parte actualmente del sentido común de la política occidental.*²⁵

La idea, expresada de diversas maneras, es que ante la escasez de recursos, no se puede aceptar la no intervención; la política no redistributiva. No puede aceptarse la idea de libertad sin, por lo menos, unas condiciones mínimas para todos los individuos que garanticen su dignidad. No tiene sentido una libertad en abstracto si no hay medios para ejercerla. A partir de esta realidad aparecen las ideas liberales humanitaristas, comunitaristas o las verdaderamente igualitarias.²⁶

24 Bobbio, Norberto, *Liberalismo y Democracia*. Fondo de Cultura Económica. 1993, p. 102.

25 Requejo, Ferrán, El cuadrado mágico del liberalismo, *Revista Claves de la Razón Práctica*. No. 46, p. 2.

26 Sobre el debate entre individualistas y comunitaristas léase el texto *De la política de la libertad a la política de la igualdad*, de Francisco Cortés Rodas. Siglo del hombre. Editores. UdeA. 1999.

En 1971 publica Rawls su texto *Teoría de la justicia*, obra que marca todo un hito en la filosofía política, hasta el punto que Nozick llegó a decir que "los filósofos políticos tienen que trabajar según la teoría de Rawls, o tienen que explicar por qué no lo hacen".

Rawls nos dice que con el fin de que los hombres no se coloquen unos a otros en posición de desventaja, se debe pensar en una "posición originaria", como una construcción procedimental que, ayudada por el velo de ignorancia, conduzca a la justicia. Las personas con las que cuenta Rawls en esa posición originaria son racionales y razonables; capaces de elegir y ordenar sus acciones. Seres que anhelan el mayor número de bienes primarios. En ellos se dan una condición objetiva y una subjetiva. La primera alude a una escasez moderada en el sentido humano (ni abundancia ni escasez absoluta). La segunda hace alusión a que los hombres no son ni egoístas ni altruistas. Pueden hacer peticiones válidas y las aceptan en los demás. Dice Rawls: "Estas condiciones, junto con el velo de ignorancia, definen los principios de justicia como aquellos que aceptarán en tanto que seres iguales, en tanto que personas racionales, preocupadas por promover sus intereses, siempre y cuando supieran que ninguno de ellos estaba en ventaja o desventaja por virtud de contingencias sociales y naturales".²⁷

Estando los hombres en esa posición original y en esa sociedad bien ordenada elegirían los siguientes principios de justicia en ese orden lexicográfico, ya que el primero tiene prioridad sobre el segundo y la parte b) del segundo, prioridad sobre la parte a):

"1. Toda persona tiene igual derecho a un régimen plenamente suficiente de libertades básicas iguales, que sea compatible con un régimen similar de libertades para todos.

"2. Las desigualdades sociales y económicas deben satisfacer dos condiciones: a) deben estar ligadas a empleos y funciones abiertos a todos, bajo condiciones de igualdad de oportunidades; y b) deben beneficiar a los miembros menos favorecidos de la sociedad."²⁸

Rawls concilia la idea de libertad que se encuentra expresa en el primer principio con la idea de igualdad del segundo. Por el primero parte de la base de que a los individuos se les garanticen las libertades básicas. Por el segundo,

27 Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, Fondo de cultura económica, Mexico, 1995, p. 31.

28 Op. cit, p.35

busca que a los individuos se les reconozcan los llamados bienes primarios. Pero el planteamiento de Rawls tiene para nosotros la dura limitación de que está hecho para sociedades constitucionales, ricas en bienes materiales, cuyos miembros tienen satisfechas sus necesidades básicas o primarias. Otra carencia que encontramos en la idea del filósofo americano, se resume en la idea kantiana de respeto a la autonomía del individuo, de tal manera que se da prioridad a los derechos individuales frente a la comunidad, lo que conduce a respetar las asimetrías en materia económica, en materia de propiedad. De allí la crítica de los comunitaristas, quienes van más allá del individuo y expresan que el Estado liberal que no implemente políticas distributivas; que se limite a respetar la autonomía de los individuos, lo que hace es consolidar esas asimetrías, esas diferencias. Wellmer se refiere a este aspecto así:

Para los liberales, con otras palabras, los derechos individuales de la libertad constituyen el núcleo normativo de la tradición democrática moderna, mientras que los comunitaristas tratan de sacar a la luz aquellas condiciones y presupuestos olvidados, sólo bajo los cuales los derechos liberales de la libertad pueden convertirse en un momento productivo en el seno de las formas de vida comunitarias. Para decirlo una vez más a grandes rasgos: en caso de duda los liberales se atienen a la protección de los derechos fundamentales individuales; en caso de duda los comunitaristas dan primacía a la integridad de formas de vida comunitarias o también al derecho de autodeterminación colectiva.²⁹

Y ¿QUIÉN TIENE LA RAZÓN?

Al final de esta digresión sobre sociedad liberal y propiedad puedo advertir que la solución individualista, que hemos llamado lockeana, es a todas luces injusta con ese sector de la población que no es propietaria.

La solución que proponen los kantianos, aunque rescata la autonomía del hombre, su libertad, y en ese sentido es humanitaria, da una prevalencia, en general, a los derechos civiles sin considerar que esa solución choca con otra que parte de la base del respeto a la igualdad no solamente formal.

Las soluciones de los comunitaristas y de quienes propugnan por un Estado de bienestar, por un Estado donde primen los derechos de la comunidad frente

29 Wellmer Albrecht. Condiciones de una cultura democrática p. 81.

a los derechos civiles, puede conducir a situaciones de injusticia con los individuos. Qué difícil se torna lograr un equilibrio entre la autonomía privada y la autonomía pública. El debate sigue en la filosofía política. ¿La libertad positiva será suficiente o también es necesaria la libertad negativa?. Berlin nos dice una cosa. Arendt nos dice otra. Voltaire nos aconseja de una manera y Goethe de otra. Cualquiera que sea la idea acertada, en materia de propiedad, para ser justos, hay que rescatar la idea expresada desde hace muchos años: sólo interesa la propiedad que se relacione con la dignidad del hombre, de ahí para adelante, las desigualdades no duelen tanto.

Parece ser que el modelo de Estado que más se aproxima a esta postura es el llamado Estado bienestar-liberal-democrático. En ese sentido, mientras no aparezca una idea mejor que la de democracia, aceptamos la adhesión de Popper a este sistema, con esas mismas consideraciones. Es el Estado social de derecho, entre nosotros, el que partiendo de la idea de solidaridad, promueve la dignidad y la libertad del ciudadano. Así lo contempla nuestra Constitución Política. En correlación con la idea anterior, aparece e nuestro sistema jurídico, en referencia a la propiedad, una corriente que encaja perfectamente en esta idea solidaria y es la que surge de la figura de la propiedad como función social. Es la teoría que planteó Compté y después Duguit y que el legislador liberal nuestro, en la década del 30 trasplantó a la Constitución. El constituyente del 91 la ratificó. Allí no se desconoce la propiedad como derecho sino que se limita. No se acepta este derecho, ni se protege, de manera absoluta, sino en la medida en que tras su ejercicio se beneficie la sociedad.³⁰

30 Sobre la función social de la propiedad léase mi ensayo publicado en la *Revista Estudios de Derecho*, Nos.119-124 de 1995.